



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 109-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de diciembre de 2010

### VISTO:

La Carta N° 001-2010/CPY de la Sra. CPC CARMEN PADILLA YEPEZ de fecha 14 de Diciembre del 2010 conteniendo su puesta a disposición, a partir del 31 de Diciembre de 2010, al cargo como Gerente de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, el proveído de la Gerencia General inserto, el Informe N° 059-2010/GRP-407000-407500, emitido por la Gerencia de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 002-2008/GRP-PEIHAP de fecha 03 de Marzo del 2008, se designó a la Sra. CPC. CARMEN PADILLA YEPEZ, como Gerente de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, siendo este un Cargo de Confianza;

Que, mediante Carta N° 001-2010/CPY de fecha 14 de Diciembre del 2010 la Sra. CPC CARMEN PADILLA YEPEZ presenta su puesta a disposición, a partir del 31 de Diciembre de 2010, al cargo como Gerente de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Que, mediante proveído inserto en la antes referida Carta, la Gerencia General dispone efectuar la liquidación correspondiente de la Sra. CPC CARMEN PADILLA YÉPEZ, en su calidad de Gerente de Administración, hasta el 31 de Diciembre de 2010;

Que, con Informe N° 059-2010/GRP-407000-407500, la Gerencia de Administración informa sobre el monto de la liquidación de beneficios sociales correspondiente a la Sra. CPC CARMEN PADILLA YÉPEZ, asimismo, señala que la correspondiente Certificación Presupuestal fue otorgada con Memorándum N° 188-2010/GRP-407000-407400, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 109-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de diciembre de 2010

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor de la Sra. CPC CARMEN PADILLA YEPEZ, el importe de MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,400.00), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,480.00) por Vacaciones no Gozadas y el importe de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,920.00) por concepto de Vacaciones Truncas, los mismos que totalizan el importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,800.00), descontando los impuestos de Ley y Sistema Privado de Pensiones cuyos importes ascienden a TRES MIL TRECIENTOS DIECINUEVE Y 88/00 NUEVOS SOLES (S/. 3,319.88) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de MIL CIENTO DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,116.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 188-2010/GRP-407000-407400.

**ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	:	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
SUBPROG.FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4 1	:	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	14,916.00

**ARTICULO CUARTO: HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION  
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova  
GERENTE GENERAL